



Estimado Ilmo. Sr.

En relación al **Anteproyecto de Ley de Derechos, Garantías y Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**, cuyo texto ha tenido entrada en esta Agencia procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, previo envío desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, *desde la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI)* se ha procedido a analizar dicho Anteproyecto, en el cual figuran una serie de referencias puntuales a las materias que son competencia de este Organismo.

En este sentido, toda vez que la competencia en materia de ejecución de medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes infractores tanto privativas como no privativas de libertad en el ámbito de la Comunidad de Madrid corresponde en exclusiva a la ARRM en virtud del artículo 3 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, por la que se crea este Organismo Autónomo y puesto que el mismo permanece adscrito desde su creación en el año 2004 a la Consejería competente en materia de justicia (actualmente, a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) dentro de la estructura orgánica de la propia Comunidad de Madrid, **se plantea a modo de observaciones una propuesta de redacción alternativa** de determinados preceptos incluidos en el mencionado Anteproyecto de Ley:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295393800352572756272**

- **Artículo 15. 1.** En materia de Derecho a la protección de la salud mental y a la prevención y tratamiento de adicciones y trastornos de la conducta alimentaria:
 - o *“La Comunidad de Madrid asegurará la atención y tratamiento adecuados a los niños con problemas de salud mental, promoviendo la creación y equipamiento de centros, unidades y servicios claramente diferenciados de los dirigidos a personas adultas. Se promoverá, asimismo, que los niños sean atendidos por profesionales sanitarios especializados en salud mental infantil, sin perjuicio de su derivación urgente a este tipo de recursos residenciales especializados en los casos que así se consideren”.*
- **Artículo 15. 5.** En materia de Derecho a la protección de la salud mental y a la prevención y tratamiento de adicciones y trastornos de la conducta alimentaria:
 - o *“La Comunidad de Madrid promoverá programas de formación dirigidos a los profesionales de instituciones públicas o privadas de atención a infancia y adolescencia, en materia de prevención, asistencia e integración social relacionados con problemas de salud mental, adicciones y trastornos de conducta alimentaria, así como la derivación urgente a recursos residenciales especializados de salud mental en los casos que así se consideren”.*
- **Artículo 19. 1.** En materia de Derecho a la educación y a la atención educativa:



- o *“La Comunidad de Madrid garantizará el derecho a la educación de la infancia y la adolescencia en los términos establecidos por la legislación vigente. Este derecho incluye el acceso efectivo, la permanencia y la promoción en un sistema educativo equitativo en todos sus niveles, englobando a aquellos menores que se encuentren cumpliendo una medida judicial, ya sea de internamiento o no privativa de libertad”.*
- **Artículo 19. 5.** En materia de Derecho a la educación y a la atención educativa:
 - o *“Posibilitará la atención educativa de los niños en conflicto con la ley. Cuando estos niños se encuentren en una situación de internamiento que impida su asistencia a recursos escolares. Asimismo, con respecto a los niños en conflicto con la ley que estén sujetos al cumplimiento de medidas judiciales no privativas de libertad”.*
- **Artículo 26. 2, b).** Derechos en materia de empleo:
 - o *“A los adolescentes incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada u otra medida judicial no privativa de libertad y los ex internos”.*



- **Artículo 46, j).** Competencias:
 - o *“La prestación del servicio de mediación intercultural y traducción, y el acompañamiento y apoyo a todos los niños de las residencias públicas de protección pertenecientes a la Red Pública de Centros de Acogimiento Residencial de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, así como a los menores internos en los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales adscritos a la Administración de la Comunidad de Madrid”*
- **Artículo 48.2.** Principios de colaboración, cooperación y de coordinación de actuaciones entre las distintas Administraciones públicas:
 - o *“La Comunidad de Madrid establecerá instrumentos y procedimientos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado, la Administración de Justicia, especialmente en el ámbito de la justicia de menores, y con las Administraciones públicas de las demás comunidades autónomas, para la gestión y el cumplimiento de las competencias relativas a la protección de los niños. Asimismo, atenderá a la coordinación establecida desde la Administración General del Estado”.*
- **Artículo 130, e).** Principios de actuación:
 - o *“Intervención y educación social en barrios y en municipios, creando modelos de referencia positivos que promuevan la desvinculación de conductas adictivas y violentas tanto desde la perspectiva individual como grupal”.*



- **Disposición Adicional quinta.** Utilización del término Entidad Pública:

- o *“Todas las referencias que la ley recoge sobre el término Entidad Pública se entenderán realizadas a la Administración de la Comunidad de Madrid al ejercer la competencia en materia de protección de menores a través del órgano competente, sin perjuicio de las competencias relativas a la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes infractores atribuidas al organismo correspondiente en el ámbito de la Consejería titular de las competencias en materia de justicia”.*

Atentamente,

Madrid, 10 de marzo de 2022
EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo.: **Diego López Del Hierro**

ILMO SR. D. MANUEL GALÁN RIVAS
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

